



Encomiendas de gestión

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico que permite a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas encargar la ejecución de actividades de carácter físico, material o técnico correspondientes a otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas, que dispongan de los medios técnicos idóneos para la realización de la actividad encomendada.

De acuerdo con el **artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO) **no tiene la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública**, por lo que **no puede ser destinatario de encomiendas de gestión**.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el **artículo 5.b) de la Ley 2/1974**, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y en el **artículo 4.2 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo**, de Colegios Profesionales de Canarias, **el COIICO no ha recibido ninguna encomienda de gestión por parte de las Administraciones Públicas**.

Normativa relacionada

- [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#)
- [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.](#)
- [Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.](#)
- [Ley 10/1990, 23 mayo, de Colegios Profesionales](#)

Fecha de actualización de esta sección: 11 de abril de 2025